

SANTIAGO, 15 DE JUNIO DE 2022

**FORMULARIO
PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

CONCURSO: "IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SGE BASADOS EN ISO 50001:2018"

En concordancia con lo establecido en el numeral 6.3 de las Bases de concurso para la contratación del servicio de "Implementación y Certificación de SGE basados en ISO 50001", publicada el 11 de mayo de 2022 en el sitio web "www.agenciase.org", se publican respuestas a las consultas recibidas entre los **días 3 de junio al 15 de junio de 2022**.

N°	Pregunta	Respuesta
1	Les escribo por una duda en la convocatoria: "Implementación y Certificación de SGE basados en ISO 50001 – Convocatoria 2022": Se habla en la página 32 la posibilidad de postular siendo el oferente una UTP (Unión Temporal de Proveedores), entonces, en base a eso, saber si hay alguna condición para esto. En nuestro caso serían 1 empresa unida a una persona natural con iniciación de actividades.	Si bien en la página 32 menciona UTP (Unión Temporal de Proveedores), esta figura no está definida en las bases del concurso, por lo que corresponde a un error. Por lo tanto, no es efectivo realizar UTP. Sin embargo, recomendamos continuar con su postulación e integrar a la persona natural, realizando la contratación para el proyecto específico.
2	Quiero consultar respecto a la razón social del consultor independiente, ya que en el Glosario lo define como persona natural, pero en la sección 5.2 Requisitos	Para consultor independiente registrá lo señalado en la definición de las bases del concurso: a) <u>Consultor Independiente</u> : Persona Natural que presta servicios de consultoría directa a la Empresa Beneficiaria.

N°	Pregunta	Respuesta
	<p>generales, en el inciso a) establece que ambos postulantes deben ser entidades jurídicas.</p> <p>En definitiva, la consulta es, si el consultor independiente puede ser persona natural.</p>	<p>Este debe pertenecer y estar vigente en el Registro Energético de la Agencia, en su línea de Consultores.</p> <p>Por lo tanto, aclaramos que la sección 5.2 letra a) debe decir: "establecer la personalidad jurídica de la empresa, mas no la del consultor independiente".</p>